

RADICADO: AGN-3-2025-XXXX

FECHA: 19 de diciembre de 2025

PARA: YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU

Secretaria General Archivo General de la Nación

DE: DERLY ISAAC CAÑAVERAL

Subdirectora de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA No. 1 CONTRATO 401 DE 2025

Respetada Doctora Yanina,

De la manera más atenta me permito solicitar su autorización para prorrogar el Contrato de prestación de servicios Nro. 401-2025, suscrito el 18 de noviembre de 2025 con la empresa **TECNO OUTLET S.A.S** identificada con NIT 900.139.265-8, el cual tuvo como fecha de inicio el 19 de noviembre de 2025, y cuyo objeto contractual es: *“Adquisición de equipos audio visuales y accesorios, para la ejecución de actividades de comunicación y divulgación de información a cargo de la Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos.”*

La prórroga para realizar es hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

“Dentro de los bienes objeto del contrato se encuentra una referencia específica de cámaras especializadas, la cual no se encuentra disponible actualmente en el mercado nacional, circunstancia que ha sido verificada a través de los principales distribuidores autorizados en el país. En razón de lo anterior, se ha hecho indispensable acudir a su importación directa, proceso que se ha visto afectado por condiciones logísticas globales adversas, completamente ajenas a la voluntad y capacidad de control del contratista.

Debe precisarse que el comercio internacional atraviesa actualmente afectaciones estructurales en las cadenas de suministro, manifestadas en mayores tiempos de tránsito internacional, congestión portuaria en puertos de origen y destino, limitaciones en la disponibilidad de transporte especializado y reconfiguración de rutas logísticas, situaciones que se han visto intensificadas por el marco arancelario vigente, así como por medidas regulatorias y comerciales adoptadas a nivel internacional, sin mencionar la época de fin de año de festividades en la que nos encontramos. Estas circunstancias han generado retrasos sustanciales e imprevisibles en los cronogramas inicialmente proyectados para la entrega de equipos importados, incluso en operaciones gestionadas con la debida diligencia.

Desde el punto de vista jurídico, dichas circunstancias encajan plenamente dentro del concepto de hechos exógenos, irresistibles e imprevisibles, que rompen la normalidad en la ejecución contractual y habilitan la adopción de medidas de ajuste, tales como la prórroga del plazo, sin que ello implique incumplimiento por parte del contratista.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterada en señalar que, cuando se presentan eventos externos no imputables a las partes que alteran la ecuación contractual o afectan la ejecución en condiciones normales, la administración debe propender por la conservación del contrato,

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

privilegiando su ejecución efectiva antes que la imposición de sanciones o declaratorias de incumplimiento.

En este sentido, la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente las modificaciones contractuales cuando ellas resultan necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, siempre que se encuentren debidamente justificadas, como ocurre en el presente caso. A su vez, el principio de equilibrio económico del contrato impone a la entidad el deber de reconocer y gestionar aquellas alteraciones extraordinarias que no fueron previsibles al momento de la celebración del contrato y que impactan su ejecución material.

Desde una perspectiva técnica, resulta claro que la importación de equipos tecnológicos especializados está sujeta a variables logísticas internacionales que no dependen del contratista, tales como disponibilidad de fabricación, asignación de cupos de exportación, tiempos aduaneros, inspecciones técnicas y restricciones de transporte. La imposibilidad material de contar con la referencia requerida en el mercado nacional, sumada a los retrasos derivados del contexto logístico global, constituye una causa objetiva, razonable y plenamente verificable que justifica la ampliación del plazo contractual solicitado.

Es importante resaltar que el contratista ha actuado en todo momento con diligencia, transparencia y colaboración, adelantando oportunamente las gestiones necesarias para la adquisición e importación del bien requerido, informando a la supervisión contractual sobre las dificultades presentadas y adoptando todas las medidas razonables para mitigar los impactos del retraso. No obstante, pese a dichas actuaciones, persisten factores externos que hacen inviable el cumplimiento del plazo originalmente pactado sin afectar la calidad y funcionalidad del objeto contractual.”

Teniendo en cuenta la solicitud se requiere que se prorrogue el plazo de ejecución con el fin de que el contratista pueda realizar las entregas previstas de acuerdo con los requerimientos del contrato los cuales requieren del proceso de importación el cual tiene unos términos mínimos para su materialización, lo anterior conlleva a concluir que la prórroga propuesta es necesaria para poder adelantar las actividades necesarias por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Agradezco su atención y colaboración.

DERLY ISAAC CAÑAVERAL

Subdirectora

Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos

Anexos: N/A

Copia: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez/OAJ

Proyectó: Jennifer Arteaga Sierra/SMO

Revisó: Derly Isaac Cañaveral/SMO

Archivado en: Oficina Asesora Jurídica/Contratos referidos

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO Gestión Documental - GDO, Versión 02, Página 2 de 2, vigente desde: 11-06-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.